



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE**

**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
CENTRO, TABASCO.**

POR OTRA PARTE

EL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO

07 DE SEPTIEMBRE DEL 2020



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA **C. GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ EL "**H. AYUNTAMIENTO**" Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. **ERASMO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COBATAB**"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LE DOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "H. AYUNTAMIENTO":

- I.1** Ser una Entidad Pública Constitucional, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos previstos por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como los artículos 2,3,19,29,65, fracción XIII y de más relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo cual es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento social, económico y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos, y cuenta con legal facultades y capacidad legal para convenir, contratar y obligarse, en los términos del presente convenio.
- I.2** El presidente municipal es una autoridad municipal y el órgano ejecutivo del H. Ayuntamiento, prevista en el artículo 64, fracción II, 65 fracción I y XX y 69 de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del H. Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.
- I.3** El **C. Evaristo Hernández Cruz**, Presidente Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco y la **C. Gilda Díaz Rodríguez**, Segunda Regidora y Primer Síndico de Hacienda, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 05 de julio de dos mil dieciocho y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre de dos mil dieciocho, en el que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el periodo 2018-2021; por lo que se encuentra facultados para la suscripción del presente Convenio.



I.4 Que en fecha 5 octubre del año dos mil dieciocho, el C. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracciones XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designo al **Prof. Miguel Ramírez Frías** como titular de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 85 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; misma que hasta la presente fecha no le han sido revocada o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio.

I.V Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, ubicado en la prolongación Paseo Tabasco, número 1401, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa Tabasco; México, Código Postal 86035.

II. "EL COBATAB", DECLARA:

II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 8 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, así como artículo 3° del Reglamento Interior el Colegio de Bachilleres de Tabasco, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto no. 1451, de fecha diecinueve de junio del año de mil novecientos setenta y seis, reformado por decreto 102, de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho, mediante el cual se crea la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, publicada en el periódico oficial número 13082, de fecha dieciocho de noviembre del año en cita, que pertenece a la administración pública descentralizada del Estado de Tabasco de conformidad con los artículos 46 fracción I y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.2. "EL COBATAB", tiene por objetivo ofrecer e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, en las modalidades escolarizadas y no escolarizadas con características propedéuticas, con la finalidad de propiciar la formación integral del estudiante, ampliando su educación en los campos de la cultura, la ciencia y la tecnología; que cuenta con 118 centros educativos en todo el estado de Tabasco, en el cual se imparte educación media superior en sus diferentes modalidades establecidas por la **Secretaría de Educación Pública**, en cumplimiento al artículo 3° de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, a más de cincuenta y cinco mil adolescentes.

II.3.- Que, para impartir la educación media superior, "EL COBATAB" cuenta entre otros modelos con un Centro de Enseñanza Abierta (CEA), el cual fue creado para aquellas personas adultas que deseen continuar preparándose para cursar y concluir la educación media superior otorgándoles todas las facilidades para tal efecto.



- II.4.** Que el **M.C. Erasmo Martínez Rodríguez**, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres de Tabasco, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el **Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco**, el primero de enero del dos mil diecinueve, con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción V de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna por lo que se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio.
- II.5.** Que, para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Paseo de la Choca, número 100 de la colonia Tabasco 2000 del Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- II.6.** Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Descentralizado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes números CBT-760619-LCA.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1** Conocen el alcance de los servicios materia de este acuerdo y tiene la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo: 
- III.2** De conformidad con las anteriores declaraciones las partes acuerdan celebrar el presente Convenio general de colaboración, para contribuir en el beneficio de la población del Municipio de Centro, Tabasco; sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes: 

CLÁUSULAS

PRIMERA. El "**H. AYUNTAMIENTO**" y "**EL COBATAB**" acuerdan en colaborar y vincular esfuerzos de forma conjunta, aprovechando los recursos humanos, materiales y financieros; con la finalidad de contribuir a la formación integral educativa a través del fomento a la cultura física y del deporte.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, el "**H. AYUNTAMIENTO**" se obliga a lo siguiente:

- Facilitar al "**COBATAB**" el uso de las instalaciones deportivas a su cargo, para la realización de eventos deportivos sin fines de lucro que organice, previo aviso que otorgue.
- Ofrecer y convocar a la participación de los programas de cultura física y en su caso dotar de material deportivo, conforme a su disponibilidad presupuestaria.



- Otorgar capacitación y actualización formativa profesional para los docentes entrenadores en materia deportiva del **"COBATAB"**.
- Ofrecer a través del área de alto rendimiento visorio de alumnos talentos deportivos para integrarlos a los diferentes selectivos del **"H. AYUNTAMIENTO"** y en consecuencia considerarlos para su integración en las elecciones de su institución educativa.
- Otorgar facilidades a los alumnos del Subsistema para el uso de la alberca pública y diversas disciplinas deportivas que ofrece el **"H. AYUNTAMIENTO"** cumpliendo con los requisitos que se establecen por el ingreso en estas instituciones.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto de este Convenio el **"COBATAB"** se obliga a lo siguiente:

- Contribuir con el **"H. AYUNTAMIENTO"** con los recursos humanos necesarios que permitan generar condiciones favorables para su formación.
- Facilitar el uso de sus instalaciones con fines didácticos como aulas, auditorios, equipo de sonido, previa solicitud y disponibilidad de los espacios y recursos.
- Ofrecer a los atletas talentos deportivos de las diferentes disciplinas que se encuentren en las selecciones del Municipio de Centro, Avalados por el **"H. AYUNTAMIENTO"** las facilidades para ingresar al Subsistema Educativo, así como el análisis de la generación de condiciones para ofrecer horarios y turnos que permitan a los deportistas desarrollar sus entrenamientos y competencias.
- Participar con la comunidad educativa en los eventos deportivos, a los que convoque el **"H. AYUNTAMIENTO"**.

CUARTA. Son causas de Terminación Anticipada del presente Convenio de colaboración, las siguientes:

- Por los daños que ocasione el uso negligente o inadecuado de las instalaciones, causado por cualquiera de **"LAS PARTES"** en los bienes de la otra, con motivo de la ejecución del presente convenio; en cuyo caso la parte que haya originado el daño, deberá resarcirlo de formas inmediata.
- Por acuerdo de **"LAS PARTES"**
- Por incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio; y
- Por Caso fortuito o de fuerza mayor, que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA. La duración del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de la presente Administración Municipal, o cuando **"LAS PARTES"** de manera voluntaria lo determinen anticipadamente siendo necesario para ello dar aviso por escrito e informar a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

SEXTA. El Personal comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización de los proyectos derivados de este convenio, continuarán en forma absoluta bajola dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto la relación



laboral con la institución de su administración, por lo que no se creará relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por el "COBATAB" y con el "H. AYUNTAMIENTO" ni el de éste con aquel.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a Instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el "COBATAB" ni con el "H. AYUNTAMIENTO".

El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones de "LAS PARTES" que establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad, uso de equipo y acataran aquellas que le fueron indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

SEPTIMA. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daño y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio o de caso fortuito o fuerza mayor, fuera del alcance de las partes.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos fenómenos de naturaleza o hechos de personas, ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes y que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas que son insuperables imprevisibles, o que previéndose no se pueden evitar, que impiden a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente contrato, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido al caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificado correspondiente.

NOVENA. "LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad y reserva respecto de la información que llegara a intercambiar y que tenga dicho carácter en los términos de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Participantes y demás aplicables.

DÉCIMA. En caso de que surja cualquier controversia relacionada con el presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan expresamente someterse a la aplicación de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como a la jurisdicción de los Tribunales



competentes del estado de Tabasco, renunciando expresamente a los que pudieran corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA

PRIMERA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Colaboración designara un responsable por cada parte y estos acordaran las acciones:

Por el "H. Ayuntamiento." Prof. Miguel Ramírez Frías. Director de Educación, Cultura y Recreación.

Por el "COBATAB" Mtro. José Díaz Mirabal. Secretario Técnico.

Leído el presente Convenio General de Colaboración y enterados "LAS PARTES" de su contenido y de no existir dolo ni mala fe, se firma por duplicado, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco el 07 de septiembre de 2020.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

POR "EL COBATAB"

C. Evaristo Hernández Cruz
Presidente Municipal

M.C. Erasmo Martínez Rodríguez
Director General

C. Gilda Díaz Rodríguez
Segunda Regidora y
Primer Síndico De Hacienda

Mtro. José Díaz Mirabal
Secretario Técnico

Prof. Miguel Ramírez Frías
Director de Educación, Cultura y
Recreación